

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
Capacidades Tecnológicas (01)

| | | |
|----------|---|----|
| PARTIDA | : | 30 |
| CAPÍTULO | : | 02 |
| PROGRAMA | : | 03 |

| Sub-Título | Ítem Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|------------|------------|---|-----------|--------------------------------|
| | | INGRESOS | | 45.984.593 |
| 05 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 43.080.469 |
| | 02 | Del Gobierno Central | | 43.080.469 |
| | 011 | Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología | | 43.080.469 |
| 09 | | APORTE FISCAL | | 1.223.101 |
| | 01 | Libre | | 1.223.101 |
| 13 | | TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL | | 1.681.013 |
| | 02 | Del Gobierno Central | | 1.681.013 |
| | 011 | Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología | | 1.681.013 |
| 15 | | SALDO INICIAL DE CAJA | | 10 |
| | | GASTOS | | 45.984.593 |
| 21 | | GASTOS EN PERSONAL | 02 | 1.122.225 |
| 22 | | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 03 | 100.876 |
| 24 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 04 | 43.080.469 |
| | 01 | Al Sector Privado | | 33.809.986 |
| | 124 | Fomento a la Transferencia y Licenciamiento | | 4.866.946 |
| | 125 | Fomento a la Vinculación Academia - Industria | | 9.757.277 |
| | 126 | Fortalecimiento a las capacidades para la I+D | | 7.071.958 |
| | 128 | Innovación de Base Científica | | 12.113.805 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | 05 | 9.270.483 |
| | 012 | Apoyo Innovación Educación Superior - Instituciones Estatales | | 5.258.487 |
| | 013 | Apoyo Innovación Educación Superior - Instituciones Privadas | | 4.011.996 |
| 33 | | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | | 1.681.013 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | 05 | 1.681.013 |
| | 012 | Apoyo Innovación Educación Superior - Instituciones Estatales | | 804.489 |
| | 013 | Apoyo Innovación Educación Superior - Instituciones Privadas | | 876.524 |
| 34 | | SERVICIO DE LA DEUDA | | 10 |
| | 07 | Deuda Flotante | | 10 |

GLOSAS :

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

| | | |
|-----------------|----------|-----------|
| PARTIDA | : | 30 |
| CAPÍTULO | : | 02 |
| PROGRAMA | : | 03 |

Capacidades Tecnológicas (01)

- 01 Para todos los efectos legales y contractuales, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo será la sucesora del Programa Ciencia y Tecnología de la Corporación de Fomento de la Producción y el Programa de Innovación en Educación Superior realizado en el año 2020 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, será responsable de las transferencias y las rendiciones que de ellas deriven a contar del ejercicio 2021, las transferencias y rendiciones de cuentas por deudas de años anteriores serán responsabilidad de los servicios que hayan realizado las respectivas transferencias.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 24
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos 3.510
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$
 - c) Incluye \$ 123.785 miles para gastos en evaluadores.
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 5.029
- Miles de \$
- 04 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en convenios suscritos con la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, se podrá imputar en este subtítulo gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas. Asimismo, podrán ejecutarse proyectos en los ámbitos indicados en la letra c) del artículo 4° de la Ley N° 21.105.
- Con cargo a este subtítulo, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, para el cofinanciamiento de programas o proyectos, incluidos aquellos de desarrollo tecnológico e innovación de base científico-tecnológica. Tratándose del Programa "StartUp Ciencia" se podrá transferir recursos a personas naturales o jurídicas.
- Los recursos que se transfieran a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a su presupuesto. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.
- 05 Para financiar convenios de desempeño a adjudicar entre las universidades públicas y/o privadas, que tengan cuatro o más años de acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, y que propongan acciones en innovación institucional en distintos ámbitos, como producción científica en áreas de competitividad internacional, gestión, desarrollo académico, entre otros.
- Los bienes inmuebles que se adquieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales de enseñanza, investigación, innovación, transferencia tecnológica, emprendimiento de base científica y tecnológica, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante dicho lapso. En lo que sea pertinente, se aplicará la regulación establecida en el artículo 8° de la ley N° 19.532.